

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

Boletín Jurisdiccional

TOMO II

0006/2019

Oaxaca de Juárez,
Oaxaca a **11** de
diciembre del
2019

CONTENIDO

ACUERDO AP/TJAO/03/2019 DE LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS JURISDICCIONALES EL DÍA VIERNES 03 TRES DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

PRESIDENCIA

ACUERDO AP/TJAO/03/2019 DE LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS JURISDICCIONALES EL DÍA VIERNES 03 TRES DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Mediante Decreto 786, de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial el dieciséis de enero del año dos mil dieciocho y vigente al día siguiente, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones de la Constitución estatal, entre ellas la adición de un Capítulo al Título Sexto, relativo a los órganos autónomos, denominado "Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca". En consecuencia de lo anterior, se crea el mencionado ente jurisdiccional como un órgano constitucional autónomo.

SEGUNDO.- En cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio, del citado Decreto, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en acto solemne de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho, se declaró instalado formal y materialmente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, comprendiéndose todos sus órganos jurisdiccionales y administrativos.

TERCERO.- El artículo 114 QUATER, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
PRESIDENCIA

de justicia administrativa, estará dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y presupuesto. Por lo cual, expedirán su Reglamento Interno y los Acuerdos Generales para su adecuado funcionamiento.

CUARTO.- En sesión del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, por mayoría de votos de los Magistrados presentes: María Elena Villa de Jarquín, Manuel Velasco Alcántara, Raúl Palomares Palomino, Abraham Santiago Soriano, Adrián Quiroga Avendaño, Frida Jiménez Valencia, Javier Martín Villanueva Hernández, Ana María Soledad Cruz Vasconcelos, Pedro Carlos Zamora Martínez, Julián Hernández Carrillo, Enrique Pacheco Martínez y María Mayela García Maldonado, de conformidad con el artículo 114 Quater, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 10, fracción II, 13, fracción I, PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, aprobada el veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve y publicada el siete de noviembre de dos mil diecinueve, mediante decreto número 805 en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, designaron como Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca a la Magistrada María Elena Villa de Jarquín.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 165 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, vigente; son días hábiles para la promoción, substanciación y resolución del juicio contencioso administrativo, todos los días del año, con exclusión de los sábados y domingos, así como los señalados en el calendario oficial del Tribunal. Se suspenderán las labores y no correrán los plazos, en los días referidos en el artículo 39 y todos aquellos que acuerde el Tribunal.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

PRESIDENCIA

SEXTO.- De conformidad con el Acuerdo 08/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, mediante el cual se expide la Normatividad en Materia de Recursos Humanos para los Empleados del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, siendo que en el "Capítulo VIII Vacaciones", artículo 29, párrafo tercero; se determinó que los empleados que tengan seis meses efectivos de labores y hasta cinco años de servicios, disfrutarán de diez días hábiles de vacaciones semestralmente y aquellos con una antigüedad mayor, disfrutaran de ese derecho en los siguientes términos:

ANTIGÜEDAD	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
De 5 años 1 día a 10 años	11 días hábiles	12 días hábiles
De 10 años 1 día a 15 años	12 días hábiles	13 días hábiles
De 15 años 1 día a 20 años	14 días hábiles	14 días hábiles
De 20 años 1 día a 25 años	15 días hábiles	15 días hábiles
De 25 años 1 día a 30 años	16 días hábiles	16 días hábiles
De 30 años 1 día en adelante	17 días hábiles	17 días hábiles

SÉPTIMO.- Por Acuerdo General AG/TJAO/01/2019 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, dado en sesión administrativa de fecha dieciséis de enero del año en curso, se estableció el calendario oficial para este Tribunal, correspondiente al año dos mil diecinueve; en el cual se determinó que el segundo periodo vacacional, abarcará del Lunes 16 de diciembre de 2019 al Jueves 02 de enero de 2020,



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

contemplándose los días Miércoles 25 de diciembre y Miércoles 01 de enero, con motivo de las fiestas decembrinas.

PRESIDENCIA

Ahora bien, a través del Sistema de Recursos Humanos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, se advierte que para este segundo semestre del año que transcurre, en su mayoría de los trabajadores jurisdiccionales y administrativos de este Tribunal, han cumplido una antigüedad mayor a cinco años de servicio, por lo que de conformidad con el citado Acuerdo 08/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo SEXTO TRANSITORIO del decreto número 786, mediante el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado el dieciséis de enero del dos mil dieciocho en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, respecto a los derechos adquiridos de los trabajadores de este Órgano Jurisdiccional, para este segundo periodo vacacional le corresponden doce días hábiles de vacaciones.

Por lo que, en cumplimiento a las disposiciones invocadas, tomando en consideración los derechos de los trabajadores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, así como el segundo periodo vacacional del citado Tribunal, y la reincorporación a sus funciones del personal jurisdiccional y administrativo por el transcurso de los días de descanso que por quinquenios le corresponden; con la finalidad de otorgar certeza jurídica a los justiciables, respecto de este órgano jurisdiccional ante el que promueven, así como el cumplimiento de los requerimientos solicitados por las autoridades judiciales federales a las diferentes salas unitarias y sala superior que conforman este Tribunal, se impone la necesidad de suspender los plazos y términos jurisdiccionales que se encuentren transcurriendo, para no causar agravios de



difícil reparación a los usuarios, y la imposibilidad del cumplimiento a los requerimientos solicitados.

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

PRESIDENCIA

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 Quáter, párrafo primero, quinto y séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 20, fracciones I, VI y XXIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, la Presidenta de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO

AP/TJAO/03/2019

PRIMERO. Se determina la suspensión de los plazos y términos jurisdiccionales que se encuentren transcurriendo, el día viernes 03 tres de enero del año 2020 dos mil veinte, los cuales se reanudarán el día lunes 06 seis de enero del año 2020 dos mil veinte, con motivo de la reincorporación a sus funciones del personal jurisdiccional y administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, derivado del segundo periodo vacacional de este Tribunal, y el transcurso de los días de descanso que por quinquenios le corresponden.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet, estrados y Boletín Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

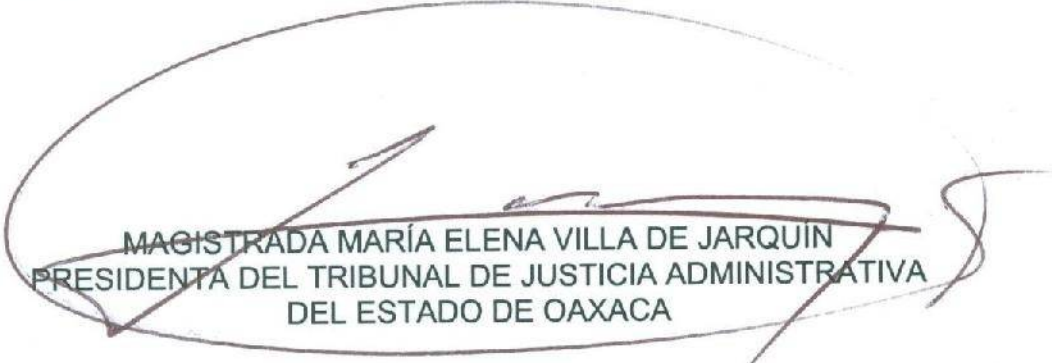


TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

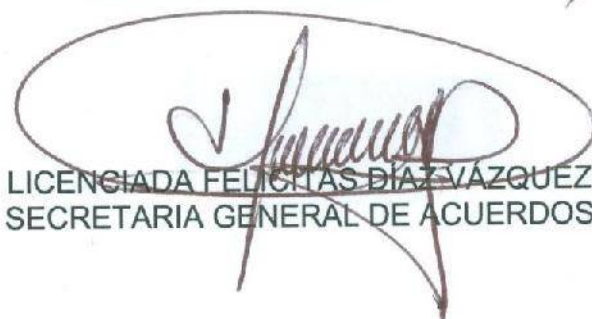
TERCERO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

PRESIDENCIA

Dado en las oficinas que ocupa la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, siendo las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día nueve de diciembre de dos mil diecinueve.



MAGISTRADA MARÍA ELENA VILLA DE JARQUÍN
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE OAXACA



LICENCIADA FELICITAS DÍAZ VÁZQUEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca

Miguel Hidalgo, No. 215, Centro, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68000

Teléfono(s): 01-800-823-63-11

(951) 50 2 59 36

(951) 50 2 59 41

(951) 50 2 59 43

Ext.: 109

www.tjaoaxaca.gob.mx